


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
Código PR-RyC-02	Versión 2	Fecha Vigencia 2021/10/27	Página 1 de 6	



TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE

 ELABORA: Gina Paola Ramírez Bernal Referencia y contrareferencia	 REVISAR: Zenidia Sanabria Vega Subgerente asistencial	 APRUEBA: JUAN JOSE MUÑOZ R. Gerente Resolución No.669 de 2021/10/27
FECHA: 2021/10/26	FECHA: 2021/10/26	
Vo.Bo. Martha E. Amaya C. Oficina de Calidad	FECHA: 2021/10/27	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
Código PR-RyC-02	Versión 2	Fecha Vigencia 2021/10/27	Página 2 de 6	

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCES Y RESPONSABLES.....	3
3.	GENERALIDADES	3
3.1	GUIA DE TRASLADO DE PACIENTES MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE.....	3
4.	FLUJOGRAMA TRASLADO PRIMARIO Y SECUNDARIO.....	4
5.	ANEXOS.....	4
6.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
7.	REGISTRO DE CALIDAD.....	6
8.	NORMATIVIDAD.....	6
9.	BIBLIOGRAFIA.....	6
10.	CONTROLES	6

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
Código PR-RyC-02	Versión 2	Fecha Vigencia 2021/10/27	Página 3 de 6	

1. OBJETIVO

Brindar Traslado Asistencial Básico Primario o Secundario a pacientes menores de edad y personas en condición de abandono o sin acompañante, de forma oportuna, pertinente y segura.

2. ALCANCES Y RESPONSABLES

Este procedimiento está dirigido a profesionales médicos, Enfermeras, Auxiliares de enfermería, conductores de ambulancias que participen en el proceso de remisión y traslado de pacientes de población especial en este caso menores de edad y personas con ausencia o una inadecuada red de apoyo familiar para el caso la persona en abandono o sin acompañante.

3. GENERALIDADES



3.1 GUIA DE TRASLADO DE PACIENTES MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE

El traslado primario de pacientes menores de edad y personas en abandono o sin acompañante, es similar para los pacientes en general. El traslado Asistencial Básico y medicalizado de pacientes pediátricos y personas en abandono o sin acompañante en la ambulancia de la ESE Departamental Solución Salud, se determina por el tipo de accidente que ha sufrido el paciente y la gravedad del mismo a la hora de la llegada de la ambulancia al lugar en donde ocurrió el desnivel de su salud.

Cuando los pacientes menores de edad y personas en abandono o sin acompañante arriban al Centro de Atención de la ESE Departamental serán atendidos por médicos generales que se encuentren en el área de urgencias para ser diagnosticados ahí mismo.

El traslado de pacientes menores de edad y personas en abandono o sin acompañante se aplica a niños de todas las edades, y de cualquier índole social. En el transporte que realiza la ambulancia no debe haber discriminaciones de sexo, raza, color de piel, ideología etcétera, ya que las ambulancias son un medio de transporte asistencial al cual todas las personas que estén en un estado de salud de emergencia pueden acudir.

Las ambulancias solo deben ser llamadas para pacientes en estados graves, sin importar que los pacientes pediátricos o personas en abandono cuenten con acompañante o no.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
Código PR-RyC-02	Versión 2	Fecha Vigencia 2021/10/27	Página 4 de 6	

Cuando los pacientes pediátricos y personas en abandono o sin acompañante arriban al hospital o a la clínica serán atendidos por los médicos que se encuentren en el momento.



Es bueno aclarar que los pacientes pediátricos son los pacientes menores de 18 años de edad.

4. FLUJOGRAMA TRASLADO PRIMARIO Y SECUNDARIO

PROCEDIMIENTO		TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
No	QUE	QUIEN	CUANDO	DONDE	COMO
2	Traslado Primario.	Menor de edad o persona en abandono o sin acompañante	En el momento que se requiera	Donde sea posible el acceso de la ambulancia hasta el centro de atención	<ol style="list-style-type: none"> 1. Según estado de salud del paciente. 2. Brindar soporte telefónico priorizando el monitoreo permanente de signos vitales
3	Traslado secundario	Menor de edad o persona en abandono o sin acompañante	En el momento que el médico lo determine y remitir a 2° nivel según el diagnóstico.	Desde el Centro de Atención de primer nivel hasta hospital de segundo nivel de atención	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobar la condición del paciente. 2. Especificar si el paciente es menor de edad o anciano sin acompañante o en abandono. 3. Si es un menor de edad, solicitar apoyo a la policía de infancia y adolescencia. 4. Si se trata de un anciano sin acompañante o en abandono solicitar apoyo a la policía, personería o alcaldía

5. ANEXOS

No aplica

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
Código PR-RyC-02	Versión 2	Fecha Vigencia 2021/10/27	Página 5 de 6	

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Transporte o traslado primario: es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

Transporte o traslado secundario: es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.

Ambulancia básica: unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.



Los requerimientos técnicos de los equipos de transporte en cuanto a la infraestructura del equipo, sus características externas, dimensiones, iluminación y otras, pueden ser consultadas en la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.

El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico supervisor.

Ambulancia medicalizada: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades.

Unidad de intervención con equipo específico de respuesta avanzada para el traslado de pacientes que se encuentran críticamente enfermos y requieren ser asistidos con soporte vital.

Los requerimientos técnicos de los equipos de transporte en cuanto a la infraestructura; las ambulancias terrestres, fluviales, y marítimas, además de los requisitos exigidos por el sector salud, deben cumplir con los que para este tipo de servicios determinen las autoridades de tránsito terrestre, fluvial y marítimo.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”			
	TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE			
Código PR-RyC-02	Versión 2	Fecha Vigencia 2021/10/27	Página 6 de 6	

7. REGISTRO DE CALIDAD.

Nombre formato	Código	Proceso	Responsable del Almacenamiento	Tiempo de Retención	Disposición Final
LISTA DE CHEQUEO PARA TRASLADO	FR-RYC-10	Referencia y contrareferencia	Auxiliar enfermería	5 años	Archivo
REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA -BITACORA AMBULANCIA	FR-RYC-07	Referencia y contrareferencia	Auxiliar enfermería	5 años	Archivo

8. NORMATIVIDAD

Resolución 3100 de 2019: por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

Decreto 780 del 2016: sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.

Decreto 2759 de 1991: por el cual se organiza y establece el régimen de referencia y contrareferencia.

9. BIBLIOGRAFIA

LOPEZ, Jaramillo. J.I; RUBIANO, Escobar. A. Transporte de pacientes en ambulancia terrestre. Disponible en (sitio en internet)
<http://www.miniproteccion.gov.co>

10. CONTROLES

No aplica

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera versión	Gerencia	2018/01/31
2	Se incluye el manejo de ambulancia medicalizada	Gerencia	2021/10/27

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 1 de 3	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 669 DE "Por la cual se actualizan y se aprueban Procedimientos para el área asistencial"	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E.SOLUCION SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993 ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en su artículo 2.5.1.1.3 define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SOGCS; como el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que en atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario actualizar y aprobar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y aprobar para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD", lo siguiente:

 Departamento del Meta Empresa Social del Estado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 2 de 3	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 669 DE "Por la cual se actualizan y se aprueban Procedimientos para el área asistencial"	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		
100.37					



- PR-RYC-01 REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
- PR-RYC-02 TRASLADO DE NIÑOS Y PERSONAS EN ABANDONO O SIN ACOMPAÑANTE
- PR-RYC-04 LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AMBULANCIAS DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO DURANTE LA ATENCION A LOS CASOS SOSPECHOSOS PROBABLES O CONFIRMADOS CORONAVIRUS COVID-19
- PR-RYC-05 OPERACIÓN Y MANEJO DE URGENCIAS EN AMBULANCIAS
- PR-RYC-06 ATENCION A PACIENTES CON PROBLEMAS Y TRASTORNOS EN SALUD MENTAL O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTICULO SEGUNDO, Lo anteriormente descrito, será de obligatorio cumplimiento para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**.

ARTÍCULO TERCERO. La documentación de la presente Resolución será socializada, a todo el personal de Los centros de atención de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE SOLUCIÓN SALUD"**, a través de la subgerencia asistencial.

ARTICULO CUARTO. La publicación de lo anteriormente descrito, estará a cargo del profesional de Calidad, el cual será publicado en la página web de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E SOLUCION SALUD.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga parcialmente la resolución 516 del 03/09/2020 en lo que respecta a PR-RYC-01 Referencia y contrareferencia y PR-RYC-05 Operación y manejo de urgencias en ambulancias, y la resolución 251 del 30/04/20 en lo que respecta a limpieza y desinfección de ambulancias durante la atención a los casos sospechosos, probables o confirmados coronavirus covid-19 pr-ryc-04, y la resolución 046 del 31/01/2018 en lo que respecta a Traslado de niños y personas en abandono o sin acompañante PR-RYC-02, y la resolución 120 del 13/03/18 en

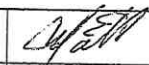

 Departamento del Meta Empresa Social del Estado 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 3 de 3	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 669 DE "Por la cual se actualizan y se aprueban Procedimientos para el área asistencial"	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

lo que respecta a Transporte asistencial en la modalidad ofertada 'R-RYC-03, y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, **12** OCT 2021

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Elaboró:	Cargo: Profesional calidad	Martha E. Amaya	
Revisó:	Jefe del Área: Subgerente asistencial	Zenidia Sanabria Vega	
Vo.Bo. Componentes jurídicos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz	